

## CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN VULNERABLE Y PAZ

### RECOMENDACIONES PARA LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN FRENTE A LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN LA POBLACIÓN VULNERABLE POR EL CONFLICTO

#### Introducción

La atención a la crisis sanitaria del país, como consecuencia del COVID-19, para controlar la expansión y riesgo de propagación masiva del virus, implica la toma de medidas sociales y económicas que soporten las medidas sanitarias, y que contemplen a los diferentes sectores de la población.

En este contexto, en el marco de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, este documento tiene el objetivo de contribuir a la propuesta de medidas específicas para atender a la población vulnerable por el conflicto y la migración Colombia.

El plan de contención del COVID-19 debe contemplar variables propias de un país que presenta aún actores armados al margen de la ley, que ha llevado a cabo un esfuerzo considerable para su disminución, pero que al mismo tiempo enfrenta unas condiciones de vulnerabilidad (pobreza, violencias y procesos de migración forzosa) que pueden verse especialmente afectadas por la expansión del COVID-19. Dentro de estas variables, resaltadas entre otras por el [International Crisis Group](#) (2020), están:

- Los países que atraviesan conflictos armados o sufren las consecuencias de estos tras su superación, son más vulnerables al desarrollo de crisis asociadas al contagio de enfermedades.
- En estos países, frente al contagio de COVID-19, las mujeres, como víctimas del conflicto, suelen ser la población más afectada.
- La sociedad civil de países en estas circunstancias tiende a ser menos receptiva a las directrices de salud pública dictadas por los gobiernos y manifiestan menor confianza en las instituciones.
- La coyuntura generada por el COVID-19 puede llegar a ser un detonante de nuevos conflictos sociales o puede ser aprovechado para el recrudecimiento de antiguos malestares por parte de grupos armados. El estrés que genera la situación y una mayor ausencia de actores institucionales en algunas regiones puede ser un factor de riesgo para la reaparición del conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento incluye una síntesis de los elementos del contexto más relevantes en el tema, así como una serie de recomendaciones para la función de prevención de la Procuraduría General de la Nación, en materia de contención y atención al COVID-19 en el marco de la construcción y el mantenimiento de la paz en Colombia. Al final del documento se incluyen tres anexos (a partir de la página 12), donde se expone de manera sucinta, respectivamente, la normatividad, pronunciamientos y ejemplos internacionales analizados para la elaboración de las recomendaciones propuestas.

## 1. Contexto

### A. Normatividad nacional

A continuación se resaltan algunos aspectos que llaman la atención en la normatividad expedida por las autoridades colombianas y se señalan algunos elementos normativos contextuales para las recomendaciones propuestas. Un detalle de esta normatividad se incluye en el Anexo 1.

- Los decretos y circulares expedidos por el gobierno nacional en relación a la contención del COVID-19, en general no hacen referencia al contexto del conflicto armado o no incluyen enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado o zonas de conflicto.
- Con respecto a la migración de otros países, principalmente Venezuela, los decretos solo hacen referencia al control de la migración que entra de manera regular, pero no se tienen decisiones o protocolos establecidos para las personas y familias que están en el país sin formalizar su migración, transitoria o permanente, y que tendrán que ser atendidas por COVID-19 u otras afectaciones de salud mientras están en el territorio nacional.
- Dentro de los pocos documentos que mencionan específicamente a los migrantes, desplazados y víctimas del conflicto, como grupo de vulneración alta ante el COVID-19, se encuentran las Directivas nº 006 y 009 de marzo de 2020, expedidas por la Procuraduría General de la Nación.
- En la Circular Externa nº 0015 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y el Ministerio del interior, con recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus en grupos étnicos, pueblos indígenas, las comunidades

negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo RROM, no se hace referencia al conflicto armado ni a las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto miembro de estos grupos.

- La Comisión de la Verdad hizo un llamado a todas las organizaciones armadas al margen de la Ley a “cesar de inmediato sus actividades de amenazas, secuestros, desaparición forzada, confinamientos, hostigamientos, desplazamiento forzado, asesinatos y cualquier otra forma de violencia contra la dignidad humana”.

## **B. Factores de riesgo a nivel nacional frente al conflicto**

- Desde que fue decretado el aislamiento preventivo en el país, han sido asesinados varios líderes sociales en el territorio nacional. Las medidas de confinamiento para la contención del COVID-19 no contemplan estrategias de atención para territorios y comunidades víctimas del conflicto. La política de confinamiento puede llegar a ser un factor de alto riesgo para la seguridad de los líderes sociales en la medida en que desaparece el tejido social y de seguridad presencial como elementos clave en la protección y la generación de alertas tempranas.
- La población víctima del conflicto armado en Colombia suele ser también población en condiciones de pobreza extrema. En las regiones con conflicto latente, las medidas de confinamiento que implican detener de manera radical la actividad económica pueden detonar escenarios de nuevos conflictos o recrudecimiento de conflictos anteriores, en la lucha por la supervivencia económica.
- La ausencia del Estado y la pérdida de legitimidad por parte de las autoridades en los territorios de conflicto y habitados por víctimas y población vulnerable, dificulta el acatamiento de la normativa expedida por el Gobierno e incrementa el riesgo de contagio y el abuso de algunos actores frente a la creciente vulnerabilidad.
- Enfocar las ayudas a la población vulnerable a través de programas como Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia mayor, excluye a un porcentaje de la población que no está acogida a estos planes.

### C. Factores de riesgo en las fronteras nacionales y para la población migrante

- Ausencia de registro legal de migrantes provenientes de territorio venezolano, asentados especialmente en la Costa Atlántica.
- Alta migración no regularizada cruzando por la frontera de Venezuela y Ecuador.
- Ecuador es hoy uno de los países en América Latina con alto porcentaje de contagio y muertes por COVID-19. Esta situación puede llegar a generar en la frontera casos de xenofobia y violencia frente a migrantes.
- La frontera con Ecuador, además de ser una frontera por donde entra la migración transnacional a Colombia, especialmente Asiática y Africana, plantea el reto de que Ecuador es el país latinoamericano con mayor crecimiento de infectados y número de muertos en proporción, debido al hecho de que la colonia latina más grande en España es la ecuatoriana, con alrededor de 400.000 personas. Esto es lo que ahora se está evidenciando y va a generar un retorno masivo de colombianos y de colombo-ecuatorianos que están al otro lado de la frontera.
- La frontera con Panamá, mientras se mantenga el control en la frontera con Ecuador, plantea un riesgo de contagio menor pero no por ello inexistente, dada la difusión de la pandemia en Panamá, y el hecho de que, en esta, como en las demás fronteras colombianas, existe un movimiento pendular local, dado que personas con nexos familiares, viven en ambos lados de la frontera. Este no es un movimiento fácil de controlar, debido a lo agreste de la misma y al conocimiento que de ella tienen las comunidades nativas (afros e indígenas). Aquí es muy importante la realización de un trabajo pedagógico urgente, ya que el municipio de Acandí no cuenta con mínimas condiciones para atender una emergencia sanitaria de esta naturaleza.

### D. Referentes internacionales

- La coyuntura frente al COVID-19 en Italia ha generado sublevación por parte de la población en algunos sectores. Se han presentado casos de saqueos y llamados a la rebelión. En este sentido, Italia es un ejemplo para mostrar la importancia de las medidas de atención económica a los hogares más vulnerables. De esta experiencia se puede tomar que, en caso de que la cuarentena deba alargarse, hay

que buscar promover transferencias económicas no solo a los hogares más vulnerables.

- En países de medio oriente y en el caso catalán se ha promovido alianzas con organizaciones neutrales, que cuentan con el apoyo de las comunidades, para llevar recursos a las familias.
- Un listado específico de ejemplos internacionales se encuentra en el Anexo 3.

## 2. Recomendaciones

Teniendo en cuenta el contexto expuesto, se realizan las siguientes recomendaciones para velar específicamente por los derechos de la población víctima, migrante y vulnerable por el conflicto armado en Colombia:

### A. Seguimiento a pronunciamientos de otras entidades estatales frente a la contención del COVID-19 en poblaciones vulnerables por el conflicto armado:

- Algunas entidades estatales han generado pronunciamientos para defender los derechos de poblaciones vulnerables. Desde la Procuraduría General de la Nación, puede ser pertinente hacer seguimiento a los siguientes anuncios (el Anexo 2 incluye un resumen de los mismos):
  - Se recomienda especialmente promover y acoger el [pronunciamiento de la Comisión de la Verdad](#) para hacer un cese al fuego por parte de los grupos armados al margen de la ley durante el COVID-19, así como generar un pronunciamiento sobre el anuncio del cese al fuego por parte del ELN.
  - [Pronunciamiento de la Unidad de Víctimas](#) de 29 de marzo de 2020, relacionado con el anuncio de medidas para proteger a la población víctima del conflicto armado en la emergencia decretada por el COVID-19.
  - [Pronunciamiento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización](#) del 26 de marzo de 2020, anunciando medidas de protección para los desmovilizados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Normalización.

- [Pronunciamento de la Unidad de Víctimas](#) de 26 de marzo de 2020, informando que continuará la entrega de ayuda humanitaria sin interrupciones durante la emergencia sanitaria por COVID 19.
- Acciones de la Unidad Nacional de Protección frente al [pronunciamento de la Procuraduría General de la Nación](#) el 28 de marzo de 2020, sobre la protección a líderes sociales durante la contención del COVID-19. Al respecto, se propone también generar un sistema de alertas tempranas de riesgo con la población.
- El [Pronunciamento de la Consejería para la Estabilización](#) del 28 de marzo de 2020, es el único pronunciamento que se encontró que haga referencia explícita a la necesidad de promover asistencia a las personas que se han acogido voluntariamente a los procesos de sustitución de cultivos. Se sugiere hacer un pronunciamento y seguimiento en este sentido.

**B. Recomendaciones para la protección de los derechos de poblaciones especialmente vulnerables por el conflicto armado y el cumplimiento al Acuerdo de Paz**

- **Atención a la población en las zonas más vulnerables por el conflicto.** Debido a que el virus va a continuar, incluso luego de la cuarentena, se presenta un interrogante para Colombia: ¿cómo prestar asistencia de salud en lugares en los que el conflicto armado no ha dejado llegar al Estado? Incluso, ¿cómo prestar asistencia de salud a los lugares más alejados de Colombia que no tienen los medios de protección necesarios? Para promover medidas de contención del COVID en los territorios más afectados por el conflicto, donde la confianza en el Estado es menor, se sugiere promover alianzas con organizaciones neutrales, que cuentan con el apoyo de las comunidades, para llevar recursos a las familias y promover su cooperación en las medidas de contención. Igualmente, se sugiere promover alianzas con líderes sociales para la divulgación de campañas de educación en los lugares más afectados por el conflicto.
- **Medidas relativas al comportamiento de las Fuerzas Militares:** Es llamativo que en el único radicado expedido por el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares en relación con el COVID-19, Radicado nº 4812 de 2020, no se hagan menciones específicas a temas de conflicto armado o relacionados. Se establecen acciones de educación para la ciudadanía, pero no con enfoque diferencial para temas de

conflicto armado, lo cual sería importante debido a la presencia de las fuerzas armadas en territorios en conflicto.

- **Sostenibilidad de procesos productivos de excombatientes.** Los procesos productivos que estaban siendo llevados a cabo por excombatientes de las FARC, estaban apenas iniciando cuando se presentaron los primeros casos de COVID-19 al territorio nacional. En este sentido, el virus supone un riesgo alto a su continuidad. Por ello, se debe evaluar la posibilidad de prestar ayudas económicas especiales a este tipo de proyectos. Sin embargo, se aclara que no se deben promover créditos, sino salvamentos económicos.
- **Participación en planes de desarrollo territorial:** Debido a la coyuntura actual de confinamiento obligatorio, algunas entidades públicas han optado por seguir haciendo procesos participativos por medios electrónicos. Este es el caso de la construcción y socialización de los Planes de Desarrollo con Enfoque territorial. Estos procedimientos generan inquietudes debido a la falta de acceso a internet por parte de las comunidades a participar. En este sentido, ¿no sería mejor suspender los procesos de participación hasta que acabe la emergencia? De lo contrario, se vulneraría la representatividad de algunas comunidades.

### C. Recomendaciones para la protección de población migrante y en las fronteras

- **Cooperación bilateral:** El Comunicado de la Defensoría del Pueblo de marzo 17 de 2020, anunciando que las Defensorías del Pueblo de Venezuela y de Colombia han decidido promover un diálogo fluido y constante con el propósito de velar conjuntamente por las garantías de los derechos de los ciudadanos de ambos países, se ve como una oportunidad a desarrollar y promover con otros países, buscando una cooperación conjunta de gestión de la migración durante la crisis. Se sugiere usar esta medida como ejemplo también para avanzar en diálogos y procesos de coordinación con el Gobierno de Venezuela, para atender la contingencia en la frontera y plantear conjuntamente, una estrategia de identificación y contención del virus, ya que la extensión y porosidad de la frontera no deja alternativas al respecto, si se quieren evitar focos de contagio creciendo en la zona sin control.

- **Cubrimiento en salud para la población migrante:** Como se muestra en la información Anexa, el Gobierno de Portugal decidió atender a la población migrante como nacional para efectos de cubrir su atención en salud durante la contención del COVID-19. Así, se recomienda promover una medida transitoria, en donde los migrantes venezolanos, así como cualquier persona no afiliada a los servicios de salud, incluyendo víctimas y población en conflicto armado, sean tratados con los mismos derechos que un ciudadano colombiano afiliado al sistema de salud. Es necesario el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del país, priorizando municipios claves, como Acandí y Juradó en la frontera con Panamá, Tumaco e Ipiales en la frontera con Ecuador y Maicao, Villa del Rosario, Arauquita, etc., en la frontera con Venezuela, con el fin de que puedan tener alguna capacidad de respuesta a emergencias, reduciendo los tiempos de desplazamiento y con ello, los riesgos de contagio.
- **Unificación de registros nacionales:** Colombia cuenta con registros como el Sisben, el Registro Único de Víctimas, el catastro multipropósito, de desmovilizados, de reinsertados, el Régimen Subsidiado, los censos de Resguardos Indígenas, algunos de Concejos Comunitarios de Comunidades Negras, entre otros, los cuales pueden cruzarse y realizar un mejor acercamiento a la realidad nacional de esta población. Esta es una oportunidad para unificar esas bases de datos y crear un registro único nacional a partir del Censo Nacional, que contemple la información básica de la población y el registro de entrada a grupos particulares, optimizando así la distribución de recursos y ayudas entre la población más pobre y vulnerable, pudiendo con ello depurar y focalizar la información en torno a la población que realmente necesita las ayudas. La información complementaria la deben ofrecer las entidades territoriales y, si no existe, empezar a construirla, porque se puede requerir en los próximos meses. Medellín ya lo está realizando con la base de datos [Medellín Me Cuida](#).
- **Consolidación de datos de Migración Colombia:** De igual manera, esta es una oportunidad para que Migración Colombia consolide y unifique sus registros en relación con los diferentes tipos de permiso otorgados a la población migrante venezolana y los complete, a partir de la necesidad de identificar y ubicar a toda la población migrante que requiere apoyo en este momento, lo cual daría mayor claridad en torno a la población real a atender desde el marco social.



#### D. Estrategias de ejecución de medidas de atención a población vulnerable

- **Articulación Interinstitucional:** Se sugiere también promover mecanismos de articulación vertical, horizontal y transversal para que en situaciones de crisis o emergencia como las actuales, se evite pérdida de recursos y oportunidades, falta de atención de sectores de la población, así como sobre atención de otros, en detrimento de la población más vulnerable, el erario público y la sociedad en general.
- **Registro de personas vulnerables:** Se sugiere convocar a los diferentes grupos poblacionales mencionados, a registrarse a través de los canales que para ello dispongan las autoridades nacionales y territoriales, con el fin de poder llegar a ellos con las ayudas previstas para atender la emergencia actual. Sin duda, es casi como realizar un nuevo censo nacional, solo que aquí son los interesados los que van a acudir al empadronador, y puede ser que esto nos deje además interesantes lecciones para corregir los errores cometidos con el censo nacional (con esta información se puede operar de emergencia).
- **Registro Único Nacional:** Cruzar, consolidar y depurar la información, para crear un Registro Único Nacional, contemplando las variables necesarias para identificar a qué grupo poblacional pertenece el individuo, su caracterización y en qué condiciones se encuentra, a qué tiene derecho, qué recibe y qué se le debe asignar o retirar, si ya superó las condiciones de vulnerabilidad, lo cual permitirá operar a mediano y largo plazo, no solo optimizando recursos y resultados, sino con la oportunidad y pertinencia requerida.
- **Distribución de apoyos a través de canales de fácil acceso:** La distribución de recursos en dinero y en especie, debe atender a todos los canales existentes, para lo cual es indispensable que operen los servicios de giros que se consiguen en los lugares más apartados de la Nación, únicos mecanismos de acceso a recursos en muchos lugares. En tal sentido, es importante anotar que la entrega de mercados es necesario coordinarla a través de las autoridades locales, con el control necesario para evitar que se abuse de la necesidad de la gente, y esto se convierta en una campaña política, en la que se excluye a los no partidarios de la autoridad respectiva. Sin embargo, este sólo debe ser el plan de emergencia, lo ideal es el giro de recursos, que permita que en cada lugar del territorio nacional haya dinero circulando, manteniendo activo el sector comercial y productivo local. Se deben garantizar los controles necesarios para que las estrategias que el Estado ha previsto para la atención de la crisis, no se vean

interrumpidas por dinámicas nocivas. Para ello se debe establecer un mecanismo efectivo que permita que los recursos lleguen directamente al beneficiario.

- **Información de la población:** Se deben adelantar campañas informativas pertinentes y diferenciadas; claras, prácticas y precisas, dirigidas al público nacional, y a unos públicos específicos, en su propio lenguaje y atendiendo a su cultura e idiosincrasia, unificando los canales y reduciendo el mensaje político, ya que este puede hacer difusa la información pertinente.

### 3. Conclusiones

- La emergencia sanitaria a la cual se ve abocado el país y el mundo hoy, requiere políticas, acciones y articulaciones globales en la búsqueda de respuesta a los problemas estructurales; y propuestas y acciones que se materialicen en lo local, para la atención coyuntural y respuesta real a las demandas y necesidades de la población en territorio. Es recomendable una constante y fluida comunicación con organismos internacionales a cargo de los temas, para que se de una actualización sobre los mecanismos diseñados y, posterior a su aplicación, sus posibilidades de éxito o fracaso.
- Este es un problema sin respuesta clara a corto plazo, cuyas consecuencias e impactos aún son impredecibles en materia social y económica, pero que sin embargo se van a poder reducir o mitigar si se avanza en una forma de operar, que permita ir en pos del mismo objetivo, a pesar de la diversidad nacional y las diferencias de intereses. Por esto es muy importante lograr definir el objetivo hacia el que deben ir quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones y hacerlas operativas en las circunstancias actuales. Es recomendable establecer de manera adecuada el cómo de las operaciones, especialmente atendiendo a las poblaciones más vulnerables, a través de medidas como las propuestas en este documento y fomentar la estructuración de cadenas funcionales que conecten las decisiones que se tomen desde el nivel central, pasando por las autoridades territoriales hasta llegar a las necesidades del ciudadano.

- La emergencia sanitaria requiere fortalecer especialmente la salud pública en grupos de población vulnerable, a través de fuertes campañas de sensibilización para el autocuidado personal. Es urgente llegar a espacios y grupos poblacionales que, a pesar de la situación de emergencia, se resisten a obedecer las medidas de prevención estipuladas. Este ejercicio de conciencia, se debe hacer de manera simultánea a la aplicación de programas que ofrezcan alternativas para el sostenimiento diario del grupo familiar de los grupos vulnerables.
- El diseño de políticas públicas y estrategias de contingencia deben incorporar el enfoque diferencial de manera explícita y de acuerdo a los contextos específicos a los que se dirige la acción. Frente a la población vulnerable, víctima del conflicto, migrantes y líderes sociales, se deben formular acciones que permitan a la población canales de denuncia, solicitud de apoyo y alertas tempranas, para mitigar los riesgos extra que la coyuntura del COVID-19 trae consigo.
- Reforzar los canales de comunicación ciudadana y activar redes de apoyos sectoriales y territoriales es recomendable frente a la vulnerabilidad de los grupos en cuestión. Garantizar herramientas de comunicación efectivas es prioridad, teniendo en cuenta que el aislamiento territorial puede ser un factor detonante de violencias antiguas y de fenómenos sociales como la xenofobia, la exclusión y la corrupción.
- Una manera de contener el riesgo de los líderes sociales es vincular su actividad a la que las entidades del Estado están llevando a cabo para contener la crisis. Ya sea a través del ejercicio de veeduría o como encargados de activar a sus comunidades, los líderes sociales deben ser aliados estratégicos de las entidades para, de este modo, aumentar la posibilidad de protección que necesitan.
- Por último, la implementación del enfoque diferencial es trascendental, pues aunque requiere un poco más de tiempo en su organización y mayor precisión en los criterios de atención, reduce costos y produce mejores resultados, debido a la focalización y pertinencia de la acción.

4. Anexos

ANEXO 1. NORMATIVIDAD RELEVANTE A NIVEL NACIONAL, BAJO LAS TEMÁTICAS DEL COVID-19 Y EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<p><b>Ministerio de Salud y Ministerio del Interior.</b></p> <p><u>Circular externa 0015 de 2020.</u> Marzo 15. Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación de coronavirus en grupos étnicos, pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo RROM.</p>	<p>Con motivo del COVID-19, los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, consideran “necesario recomendar acciones específicas para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en grupos étnicos (...), teniendo en cuenta que son poblaciones que se encuentran afectadas en mayor medida por determinantes sociales de la salud (...)”</p> <p>Dentro de las medidas que se recomiendan, están: i) Permanecer en su territorio; ii) Limitar el ingreso de personas ajenas a las comunidades; iii) Establecer protocolos con el fin de garantizar que las personas ajenas a las comunidades que ingresen a los territorios, lo hagan bajo condiciones óptimas de salud; iv) Limitar el desarrollo de actividades de asistencia masiva; v) Mantener en aislamiento a las personas con síntomas relacionados con el COVID; vi) Identificar oportunamente los casos; vii) Hacer uso de intérpretes para la información. Con respecto a este último, los encargados serán las secretarías de salud en</p>	<p>No hay menciones específicas a temas de conflicto armado o relacionados.</p>

	coordinación con las comunidades.	
<b>Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo.</b>  <u>Circular externa No. 0000005 de 2020.</u> Febrero 11. Asunto: Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante posible introducción del nuevo coronavirus (2019-CoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo	Se establece que, para minimizar los efectos negativos en la salud de los organismos y entidades del sector público y privado, se deberá “impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de migraciones, salud, aseo y limpieza”	Se refieren a la migración en general, pero no hay un enfoque diferencial a migración no regularizada.
<b>Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo.</b>  <u>Circular externa 018 de 2020.</u> Marzo 10. Asunto: Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias	Con respecto a las acciones en los puntos de entrada y pasos fronterizos: “Capacitar al personal con medidas de prevención, así como brindar recomendaciones para la actuación y manejo de casos de COVID”	Se refieren a la migración en general, pero no hay un enfoque diferencial a migración no regularizada.
<b>Presidencia de la República</b>	En el Artículo 1, se declara el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio	No hay menciones específicas a temas de conflicto conflicto armado

<p><u>Decreto 417 de 2020</u>. Marzo 17. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.</p>	<p>nacional por un periodo de 30 días.</p>	<p>o relacionados.</p>
<p><b>Procuraduría General de la Nación</b> <u>Directivas nº 006 y 009 de 2020</u>. Marzo 10. Asunto: Implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional</p>	<p>“(…) De acuerdo con la Constitución Política y la Ley 1751 de 2015, en Colombia la salud es un derecho fundamental y es obligación del Estado y todas las instituciones con responsabilidades en estos temas, garantizar la efectividad de este derecho, con énfasis en los sujetos de especial protección como niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y de conflicto armado, adultos mayores, personas con diagnóstico de enfermedades huérfanas y personas con discapacidad”</p>	<p>Menciona específicamente a los desplazados y víctimas del conflicto, como grupo de vulneración alta ante el COVID-19.</p>
<p><b>Ministerio de Defensa y Fuerzas Militares</b> <u>Radicado 4812 de 2020</u>. Marzo 09. Asunto: Lineamientos encaminados a la contención de Brote, frente al diagnóstico de un caso de infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus. SARS CoV 2, en el SSFM</p>	<p>Se establecen acciones de contención para la atención en el subsistema de salud de las fuerzas militares, así como las acciones para la detección y manejo de casos por los establecimientos de sanidad militar</p>	<p>No hay menciones específicas a temas de conflicto armado o relacionados. Se establecen acciones de educación para la ciudadanía, pero no con enfoque diferencial para temas de conflicto armado, lo cual sería importante debido a la presencia de las Fuerzas Armadas en territorios en conflicto.</p>

<p><b>Ministerio del Interior</b></p> <p><u>Decreto 402 de 2020</u>. Marzo 13. Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público</p>	<p>En el Artículo 1 se decreta el cierre de fronteras terrestres y fluviales con Venezuela desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020. No obstante, se hacen las siguientes excepciones: i) “los tránsitos de estudiantes de educación preescolar, primaria, básica, media y secundaria que residen en territorio de la República Bolivariana de Venezuela y se encuentran matriculados en instituciones educativas en la República de Colombia”; ii) “Los tránsitos que deban realizarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor”</p>	<p>Se refieren a la migración en general, pero no hay un enfoque diferencial a migración no regularizada.</p>
<p><b>Ministerio del Interior</b></p> <p><u>Circular externa (CIR2020-21-DMI-1000)</u>. Marzo 16 de 2020. Asunto: Recomendaciones para atender el proceso de construcción de los planes de desarrollo territorial</p>	<p>Se emiten recomendaciones “para que los concejos municipales y las asambleas departamentales puedan hacer uso de los instrumentos jurídicos existentes para la socialización de los planes de ordenamiento territorial, acudiendo a los medios electrónicos, a fin de proteger la salud de los ciudadanos, concejales, diputados y demás servidores públicos que participen en este proceso, a efecto de proteger la salubridad pública”. En este sentido, “se insta a los gobernadores y alcaldes a adoptar alternativas de socialización y participación de la ciudadanía, utilizando las herramientas tecnológicas y los medios electrónicos disponibles, tales como, las plataformas de las administraciones públicas, emisoras radiales , redes sociales y canales locales de televisión, etc.”</p>	<p>Surge inquietud con respecto a la participación comunitaria en este caso por la falta de acceso a internet por parte de las comunidades a participar en los procesos.</p>

<p><b>Ministerio del Interior</b></p> <p><u>Decreto 412 de 2020</u>. Marzo 16. Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>En el Artículo 1 de decreta el cierre de fronteras marítimas, terrestres y fluviales con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil desde el 17 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020. Con respecto a Venezuela, se sigue con las restricciones del Decreto 402 de 2020. Las únicas excepciones que se hacen, en el Artículo 2, son: i) “Los tránsitos que deban realizarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor”; ii) “el transporte de carga”</p>	<p>Se refieren a la migración en general, pero no hay un enfoque diferencial a migración no regularizada.</p>
<p><b>Ministerio del Interior</b></p> <p><u>Decreto 457 de 2020</u>. Marzo 22. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.</p>	<p>En su Artículo 1 se decreta el aislamiento preventivo en el territorio nacional.</p>	<p>No se establecen estrategias de atención y contención del virus para territorios y comunidades víctimas del conflicto.</p>
<p><b>Ministerio de Justicia</b></p> <p><u>Decreto 460 de 2020</u>. Marzo 22. Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>En el Artículo 1 se decreta la prestación ininterrumpida del servicio de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para protección integral de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se promueve, entre otros: i) Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales; ii) “Generar mecanismos de articulación con organizaciones de mujeres, organismos</p>	<p>Revisar junto a las comisarías qué tantos casos llegan que puedan ser asociados con pasados históricos de conflicto armado.</p>



	internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.”	
<p><b>Prosperidad Social</b></p> <p><u>Resolución 00577 de 2020</u>. Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.</p>	El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social seguirá realizando sus funciones desde casa, exceptuando casos especiales en los que no sea posible esta modalidad de trabajo.	
<p><b>Agencia para la Reincorporación</b></p> <p><u>Resolución 0833 de 2020</u>. Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la continuidad de labores durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional</p>	En el Artículo 1 se suspende la atención presencial al público en todas las sedes de la ARN, por lo cual sus funcionarios continuarán sus labores desde el hogar. A pesar de lo anterior, en el parágrafo 1 del Artículo 2, se aclara que “la atención al usuario se deberá garantizar por cada uno de los jefes de dependencia y coordinadores de los Grupos Territoriales y Puntos de Atención, por medios virtuales”. En el Artículo 9 se establecen los medios de atención al ciudadano.	
<p><b>Ministerio de Educación</b></p> <p><u>Decreto 470 de 2020</u>. Marzo 24. Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales</p>	En su Artículo 1 se permite que “el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.	No hay enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado o zonas en conflicto.

<p>para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p>	<p>Posteriormente, en el Artículo 2 se establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, “se modifica el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: "16.3. Equidad. A cada distrito, municipio o departamento, se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE.””</p>	
<p><b>Ministerio de Hacienda</b>  <u>Decreto 419 de 2020</u>. Marzo 18. Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la ley 2010 de 2019 y se adiciona el capítulo 19 al título 1 de la parte 3 del libro 1 del decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributario.</p>	<p>El Decreto aborda la Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a favor de la población vulnerable, con el objetivo de generar mayor equidad en el IVA. Para la focalización, y “ para establecer la población vulnerable que será beneficiaria con la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, se podrán tener en cuenta los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que estén registrados en el Sisbén, y que cumplan con el criterio de ordenamiento de Sisbén. En todo caso , el Departamento Nacional de Planeación DNP podrá fijar criterios adicionales para determinar los beneficiarios de la compensación”</p>	<p>No hay enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado.</p>
<p><b>Ministerio de Hacienda</b>  <u>Decreto 444 de 2020</u>. Marzo 21. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de</p>	<p>A. Con respecto al FOME En el Artículo 2 se establece que el objetivo del FOME es “atender necesidades las de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad</p>	

<p>Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento en el marco del Decreto 417 de 2020”. Posteriormente, en el Artículo 3 se estipula que los recursos del FOME provendrán de 5 distintas fuentes: i) recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización- FAE; ii) recursos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET; iii) recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación; iv) rendimientos financieros generados por la administración de los recursos; v) demás que determine el gobierno nacional.</p> <p>Los recursos del FOME, de acuerdo al Artículo 4, podrán ser usados para 6 principales acciones: i) Atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; ii) pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME; iii) efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósitos a plazo, entre otras; iv) invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con</p>	
--	---	--

	<p>condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras; v) proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional; vi) proveer liquidez a la Nación, únicamente en aquellos eventos en los que los efectos de la emergencia se extiendan a la fuentes de liquidez ordinarias.</p> <p>B. Con respecto al FAE En su Artículo 10, el Decreto establece que el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) del Sistema General de Regalías “prestará a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el 80% de los recursos ahorrados en dicho fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME (...)”.</p>	
<p><b>Ministerio de Hacienda</b></p> <p><u>Decreto 461 de 2020</u>. Marzo 22. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y</p>	<p>En el Artículo 1 se faculta a los gobernadores y alcaldes para que “reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Con este objetivo, se aclara que la reorientación de los recursos, en el marco de la emergencia sanitaria, “no será necesaria la autorización de las asambleas</p>	<p>No hay enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado o zonas en conflicto.</p>

<p>Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.</p>	<p>departamentales o consejo municipales”. Posteriormente, en el Artículo 2 se faculta a los gobernadores y alcaldes para que “puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales”. Finalmente, se aclara que estas facultades sólo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.</p>	
<p><b>Ministerio de Hacienda</b> <u>Decreto 458 de 2020</u>. Marzo 22. Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p>	<p>En el Artículo 1 se establece la Entrega de transferencias monetarias en el marco del Estado de emergencia, a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor y Jóvenes en Acción. Posteriormente, en el Artículo 2 se estipula que “durante el tiempo que persistan las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país como consecuencia del Estado de Emergencia (...) el Departamento Nacional de Planeación-DNP será la entidad encargada de determinar el listado de los hogares o personas más vulnerables, quienes serán los beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas-IVA y el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS determinará el monto de dicha compensación”</p>	<p>No hay enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado o zonas en conflicto.</p> <p>¿Cuántas personas adscritas a estos programas son víctimas del conflicto armado? ¿Cuántas se quedan por fuera?</p> <p>¿Qué pasa con las personas y/o familias no adscritas a los programas?</p>

ANEXO 2. PRONUNCIAMIENTOS, COMUNICADOS, O SIMILARES, DE ENTIDADES PÚBLICAS BAJO LAS TEMÁTICAS DEL COVID-19 Y EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<u>Pronunciamento Defensoría del Pueblo.</u> Marzo 27.	La Defensoría “rechaza los atentados e incendios a las Kankuruwas del Pueblo Kankuamo, en el Cesar. Manifestamos nuestra solidaridad con esta comunidad indígena. Instamos a las autoridades competentes a avanzar en las investigaciones y dar con los responsables de estos actos”	
<u>Pronunciamento Procuraduría General de la Nación.</u> Marzo 29.	El Procurador solicitó a “Minjusticia y al Inpec salvaguardar los derechos y las garantías de las personas privadas de la libertad. Instó el trámite de detenciones domiciliarias para mayores de 60 años, mujeres gestantes o con hijos menores de 3 años, con estados clínicos graves o con movilidad reducida por discapacidad”.	
<u>Pronunciamento Unidad de Víctimas</u>	Los miembros de la Unidad para las Víctimas siguen trabajando desde sus casas.	
<u>Pronunciamento Unidad de Víctimas y Prosperidad Social.</u> Marzo 29.	Dentro de los compromisos de la Unidad para las víctimas, junto a Prosperidad social, está “garantizar el pago de las indemnizaciones y las ayudas humanitarias para las víctimas del conflicto armado en medio de la crisis sanitaria (...)”. En este sentido, el Gobierno Nacional anunció que se adelantarán para Abril los pagos de la atención	Este pronunciamiento es importante. Clave hacerle seguimiento.

	<p>humanitaria de los meses de Mayo y Junio, para que estos recursos permitan adelantar el pago de las indemnizaciones y las ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto. Según la directora de Prosperidad Social, se llegará a cerca de 50,100 víctimas del conflicto armado. Bajo este mismo propósito, el director de la Unidad para las Víctimas expuso que se hará una inversión de 95 mil millones de pesos en atención humanitaria para llegar a 158,000 familias víctimas.</p>	
<p><u>Pronunciamento de la Comisión de la Verdad.</u> Marzo 27.</p>	<p>La comisión hace un llamado a todas las organizaciones armadas al margen de la Ley a “cesar de inmediato sus actividades de amenazas, secuestros, desaparición forzada, confinamientos, hostigamientos, desplazamiento forzado, asesinatos y cualquier otra forma de violencia contra la dignidad humana”</p>	<p>El ELN hizo un anuncio de cese al fuego durante el mes de abril.</p>
<p><u>Pronunciamento Procuraduría.</u> Marzo 28.</p>	<p>La Procuraduría General de la Nacional “instó a la Unidad Nacional de Protección –UNP- a adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida de los líderes sociales, a pesar de la actual contingencia que enfrenta el país por la expansión del covid-19”</p>	
<p><u>Pronunciamento Unidad para las Víctimas (UV).</u></p>	<p>Junto con el Ministerio del Interior, la Unidad para las víctimas está haciendo un “ monitoreo permanente, apoyado por las autoridades locales para atender y asistir a todas las comunidades indígenas sobrevivientes del conflicto que lo necesiten”</p> <p>Específicamente, el Director de la UV mencionó que han ““recibido</p>	

	de autoridades indígenas 61 solicitudes con censos que estamos validando desde la subdirección de Atención y Asistencia, y también estamos en contacto permanente con la Mesa Nacional de Concertación de Pueblos indígenas, revisando cuáles son esos pueblos que por las circunstancias que se están presentando, necesitan el apoyo en paquetes alimentarios, estamos revisando y coordinando con el Ministerio del Interior””	
<u>Pronunciamiento Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Marzo 26.</u>	La ARN prohibió el ingreso de personal externo a los antiguos Espacios Territoriales donde están excombatientes, pues en estos lugares los excombatientes deben cumplir la cuarentena. Así mismo, el Gobierno Nacional “ya autorizó el desembolso automático de la renta básica mensual para los exFarc, sin que tengan que asistir a talleres ni demuestren avances en el proceso de reincorporación”. Actualmente, la preocupación de los excombatientes está en que sus proyectos productivos “están todavía en una etapa temprana, en la cual requieren apoyo y asistencia técnica. Todo ello se verá afectado porque los profesionales que los acompañan no pueden moverse de sus casas y los exFarc tampoco pueden reunirse si son más de diez”	Este pronunciamiento es importante. Preocupante lo de los procesos productivos de los exFARC. Podría promoverse una ayuda económica especial para estos proyectos. No en condición de préstamo, pues después lo tendrían que pagar, sino en condición de salvamento.
<u>Memorando Procurador Delegado para Salud, Protección Social y Trabajo Decente. Marzo 26.</u>	“la Procuraduría General de la Nación, con la finalidad de promover las acciones preventivas implementadas para contener la propagación del COVID-19 y en consideración a que han sido denunciadas filas y aglomeraciones de adultos mayores en distintas regiones del país que buscan el pago de subsidios, y que en tal sentido, el Ministerio del Trabajo ha expedido la Circular 024 del 24	



	de marzo de 2020, por la cual se adoptaron Medidas temporales para la operación del Programa Colombia Mayor con ocasión de la fase de contención frente al COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, económica y social, requiere a los Procuradores Regionales y Provinciales para que de forma inmediata verifiquen en sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, con el propósito de garantizar que las entidades territoriales, en ejercicio de sus facultades de orden público y de salubridad pública aseguren: (i) Que los adultos mayores efectivamente reciban los subsidios. (ii) Que no se presenten filas y aglomeraciones de adultos mayores o de otros ciudadanos, en consideración a las restricciones obligatorias para impedir el contagio y propagación del COVID-19”	
<u>Pronunciamento Procuraduría.</u> Marzo 28.	La Procuraduría hará vigilancia a la entrega de mercados en el departamento de Córdoba, ante denuncias de irregularidades. Por ello, el ente pidió información sobre la forma de focalización de cómo se elaboró la caracterización y focalización de los mercados.	Clave hacer seguimiento de los recursos económicos que, bajo la coyuntura actual, se han tenido que asignar de manera muy rápida.
<u>Pronunciamento Unidad de Restitución de Tierras.</u>	La Unidad sigue con sus labores desde casa. Para garantizar la participación de los líderes de restitución de tierras de las diferentes regiones, se utilizarán medios virtuales.	Se genera una inquietud con respecto a la participación en este caso es la falta de acceso a internet por parte de los líderes. En este sentido, ¿no sería mejor suspender los procesos de participación hasta

		que acabe la emergencia?
<u>Comunicado Defensoría del Pueblo</u> . Marzo 17.	“Tratándose de una situación cuyos efectos podría llevarnos a una crisis humanitaria de difícil dimensionamiento, las Defensorías del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y de Colombia han decidido promover un diálogo fluido y constante entre ambas instituciones con el propósito de velar conjuntamente por las garantías de ciudadanas/os venezolanas/os y colombianas/os que día a día transitan la frontera binacional. Para ello se han comprometido mutuamente a acompañar a la población para promover el acceso a servicios de salud independientemente de dónde se encuentren”	Esta alianza es clave.  ¿Valdría la pena promover alianzas similares con otros países?
<u>Pronunciamiento Unidad para las víctimas</u> . Marzo 26.	La Unidad hace las siguientes aclaraciones: i) “la entidad continuará entregando de manera ininterrumpida la ayuda humanitaria (Atención Humanitaria de Inmediatez) a quienes tengan derecho, a través del acuerdo que se tiene vigente con las entidades municipales. Así mismo, se hará entrega de atención humanitaria en especie (Entrega de Atención Humanitaria de Emergencia Especial) a los asentamientos indígenas ubicados en los departamentos de: Guaviare, Meta, Arauca y Antioquia, para lo cual, se desarrollarán las acciones propias de articulación con las entidades territoriales y el Ministerio del Interior. A aquellos hogares étnicos víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren incluidos en el RUV y que estén dentro del primer año posterior a la ocurrencia del hecho, se les entregará la atención humanitaria de emergencia de manera automática, conforme el procedimiento existente. De igual forma,	

	<p>para aquellos hogares que han superado el año de ocurrencia del hecho, la Unidad para las Víctimas recibirá las solicitudes de atención humanitaria a través de los canales de servicio al ciudadano”; ii) “Para el caso de las víctimas del conflicto armado NO beneficiarias de los programas sociales del Estado, la Unidad para las Víctimas estará focalizando pagos en materia de atención humanitaria en aquellos hogares que tengan identificado un nivel de carencias y giros pendientes. En lo que corresponde al pago de indemnización, se cuenta con la priorización de pagos por edad, discapacidad, o enfermedad ruinosa, catastrófica o de alto costo”; iii) “Para atender la contingencia causada por el COVID-19, el día 23 de marzo se realizó una colocación masiva adicional de 43.647 giros de atención humanitaria por valor de \$31.500 millones de pesos para las familias víctimas de desplazamiento forzado con carencias en subsistencia mínima”; iv) “Los giros de ayuda humanitaria se programan con anterioridad y serán dispuestos para quienes tenían turnos asignados previamente”; v) “La Unidad para las Víctimas realiza la colocación de los mismos, de acuerdo con los resultados del modelo de identificación de carencias, durante un año sin que medie una nueva solicitud, garantizando de esta manera la atención de los hogares en su primer año de desplazamiento y hogares en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad”; vi) “Las estrategias de articulación con las mesas de víctimas, organizaciones e instituciones están vigentes y disponibles para que los representantes municipales y departamentales puedan incidir en los territorios. Por ello, la Unidad para las Víctimas brindará el acompañamiento que se requiera para lograr la atención de la población más vulnerable”</p>	
--	---	--

<p><u>Comunicado de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA).</u> Marzo 29.</p>	<p>MAPP/OEA “condena los graves hechos de violencia que se han registrado en los últimos días contra liderazgos sociales y de derechos humanos, así como las persistentes afectaciones a varias comunidades del país a causa del conflicto armado y la criminalidad, en medio de los enormes desafíos y amenazas que supone el COVID-19 (...) La MAPP/OEA hace un llamado al Estado colombiano a multiplicar las medidas de prevención y protección del liderazgo social y de la población civil que habita zonas fuertemente impactadas por la violencia y la inequidad, reconociendo su preocupación y las diversas iniciativas implementadas hasta la fecha. La Misión destaca los esfuerzos que están adelantando las autoridades nacionales, regionales y locales para prevenir y contrarrestar los efectos del COVID-19, y los alienta a disponer los recursos y las acciones necesarias para atender a las poblaciones que, en las actuales circunstancias, son vulnerables tanto al virus como a los efectos de las violencias y la desigualdad”</p>	
<p><u>Pronunciamento Agencia para la Restitución de Tierras.</u> Marzo 29.</p>	<p>“El COVID no afectará los procesos de restitución de comunidades étnicas. La justicia fijará nuevas fechas para audiencia, seguimiento y cumplimiento de las órdenes”</p>	
<p><u>ICBF</u></p>	<p>“Hemos entregado más de 243 mil paquetes alimenticios, y se está coordinando la entrega de otros 777 mil”. Lo anterior, en 25 departamentos y 144 municipios del país.</p>	<p>En este tipo de ayudas, no se menciona si están teniendo en cuenta a las víctimas de conflicto, o incluso a pueblos étnicos. Solicitar</p>

		ese tipo de información sería clave.
<u>Comunicado Justicia Especial para la Paz.</u> Marzo 17.	La JEP anuncia que “se suspenden las audiencias y términos judiciales entre el 16 y el 20 de marzo de 2020 para garantizar la salud de los servidores de la JEP, así como de quienes intervienen ante la jurisdicción. Se privilegian las diligencias virtuales”. Adicionalmente, se aclara que “las personas de la JEP que opten por trabajar desde sus casas tendrán que suscribir los respectivos protocolos de confidencialidad y reserva respecto a la información que manejen”.  El 27 de Mayo, la JEP <u>anunciaba</u> que sus magistrados y fiscales están sesionando de manera virtual hasta el 13 de Abril.	
<u>Anuncio Consejería para la Estabilización.</u> Marzo 27.	“Campesinos que hacen parte del Programa de Sustitución de Cultivos en Tierralta #Córdoba reciben su pago por asistencia alimentaria. Se atiende a un máximo de 50 personas para evitar la propagación del Coronavirus. Los asistentes acatan recomendaciones de salud y distanciamiento”	
<u>Comunicado Procuraduría.</u> Marzo 26.	La Procuraduría anuncia que solicita “información sobre los protocolos de aislamiento y la atención brindada al paciente positivo por #COVID19, las acciones que se han implementado, y el número de pruebas que se ha realizado al Pueblo Indígena Yukpa, en el barrio El Escolar de #Cúcuta”. Este pueblo indígena tiene alrededor de 174 miembros.	

<p><u>Pronunciamento</u> <u>Consejería para la</u> <u>Estabilización.</u> Marzo 28.</p>	<p>Anunciaban la canalización del apoyo de la ONU hacia los PDET por los próximos 3 años. Por otra parte, reconocen que una de las poblaciones vulnerables son las casi 100,000 familias que están en el programa de sustitución voluntaria de cultivos, por lo cual están haciendo esfuerzos para no suspender los pagos ni los suministros, cumpliendo con los debidos protocolos de seguridad.</p>	<p>Este fue el único pronunciamiento encontrado en el cual se hablara de los programas de sustitución de cultivos.</p>
---	---	--

**ANEXO 3. PROBLEMAS GENERADOS Y ACCIONES ADELANTADAS EN OTROS PAÍSES ALREDEDOR DEL COVID-19 Y EN RELACIÓN CON EL TENSIONES SOCIALES, VIOLENCIA Y MIGRACIONES.**

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<p><u>Graves tensiones en el sur</u> <u>de Italia: primeros saqueos</u> <u>en supermercados y</u> <u>llamadas a la rebelión.</u> Marzo 29.</p>	<p>Se empiezan a divisar los primeros saqueos en el sur de Italia. Las revueltas comienzan a planificarse por redes sociales, quienes justifican sus acciones debido a la falta de recursos económicos para comprar comida.</p> <p>“La economía sumergida da trabajo a casi cuatro millones de personas. En Campania, en particular en algunas zonas de la provincia de Nápoles, han aumentado los robos en la calle, con gente que quita las bolsas con los productos que algunos clientes acaban de comprar en los supermercados. Raro es el día donde en algunas provincias del sur no hay algún asalto a una farmacia”.</p> <p>“Ese riesgo de la mafia lo advierte el alcalde de Palermo, Leoluca</p>	<p>Italia es un ejemplo para mostrar la importancia de las transferencias a los hogares más vulnerables.</p> <p>Italia es un ejemplo para exponer que, en dado caso de que la cuarentena deba alargarse, hay que buscar promover transferencias económicas no sólo a los hogares más vulnerables.</p>

	<p>Orlando, quien advierte que la criminalidad organizada aprovechará para dirigir las revueltas. El regidor de la capital siciliana pide al gobierno que otorgue una renta de supervivencia.”</p>	
<p><u>COVID-19 and Violent Conflict: Responding to Predictable Unpredictability.</u> Marzo 24.</p>	<p>Algunas claves para el diseño de las respuestas más eficaces al COVID-19 en conflicto incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La implementación de soluciones técnicas siempre es política.</li> <li>• Los constructores de paz tienen capacidades únicas para tender puentes y generar confianza entre el Estado y las comunidades locales.</li> <li>• Puede ser necesaria una ayuda flexible que pueda eludir al Estado en áreas contenciosas.</li> <li>• La gestión de crisis puede tener "dividendos de paz."</li> <li>• Los partidos en conflicto a menudo tratan de lograr avances militares y políticos, al amparo de la respuesta a las crisis.</li> <li>• Las capacidades de actores armados estatales y no estatales para la movilización, y sus cálculos políticos y militares, serán diferentes.</li> <li>• El COVID-19 puede plantear desafíos logísticos únicos a los procesos de paz actuales.</li> <li>• La diplomacia y el mantenimiento de la paz pueden llegar a ser "ausentes".</li> <li>• La legislación de emergencia es una respuesta con peligros de conflicto.</li> <li>• Las elecciones también están amenazadas, con consecuencias específicas en el conflicto.</li> </ul>	<p>Para ir a zonas alejadas, que no confían mucho en el Estado, hay que buscar alianzas con organizaciones neutrales, que cuentan con el apoyo de las comunidades, para llevar recursos a las familias.</p> <p>Hay que tener cuidado con los procesos de participación vía internet, pues cuentan con menor legitimidad en las comunidades, lo cual puede traer efectos negativos a futuro.</p> <p>Hay que estar muy pendientes de toda la normatividad expedida en medio del estado de emergencia.</p>

<p><u>Why a one-size-fits-all approach COVID-19 could have lethal consequences.</u> Marzo 23.</p>	<p>El consejo es el mismo a nivel mundial, pero el contexto no lo es. No reconocer que un tamaño no se ajusta a todos podría tener consecuencias letales en esta región, tal vez incluso más letales que las del propio virus.</p>	<p>Se sugiere no copiar y pegar soluciones que en otros países han sido exitosas, sobretodo en contextos complejos como el de América Latina</p>
<p><u>Safeguarding our lives and our livelihoods: The imperative of our time.</u></p>	<p>Vemos una enorme energía invertida en la supresión del virus, mientras que muchos urgen medidas aún más rápidas y rigurosas. También vemos que la enorme energía se va a estabilizar la economía a través de respuestas de política pública. Sin embargo, para evitar daños permanentes a nuestros medios de vida, necesitamos encontrar maneras de "alargar en el tiempo" este evento: debemos pensar en cómo suprimir el virus y acortar la duración del choque económico.</p>	<p>Hay una conclusión que hay que ir informando: la distancia física debe continuar. Para ello, se deben promover protocolos claros de comportamiento para cuando acabe la cuarentena general, lo cual debe hacerse, en lo posible y con las restricciones actuales, escuchando a las personas. Lo anterior, debido a que hay muchas áreas grises de vulneración de derechos.</p>
<p><u>Portugal to treat migrants as residents during coronavirus crisis.</u> Marzo 28.</p>	<p>Todos los extranjeros en Portugal con solicitudes pendientes serán tratados como residentes permanentes desde el lunes hasta al menos el 1 de julio, dijeron las autoridades el sábado, para garantizar que los migrantes tengan acceso a los servicios públicos durante el brote de coronavirus. Los solicitantes, incluidos los solicitantes de asilo, sólo necesitan proporcionar pruebas de una solicitud en curso para calificar, concediéndoles acceso al servicio nacional de salud.</p>	<p>Se podría promover una medida similar para los migrantes venezolanos.</p>



<p><u>Bosnia crams thousands of migrants into tent camp to "halt Covid-19 spread".</u> Marzo 27.</p>	<p>Las autoridades de Bosnia han ordenado el traslado de miles de migrantes a un campamento remoto en Lipa, una aldea a unos 25 kilómetros de la frontera con Croacia, debido al brote de coronavirus en el país. Se espera que el campamento acoja al menos a 2.000 personas por el momento y 50 tiendas de campaña ya están en marcha. Fazlic dijo al sitio de noticias Balkan Insight que "se están llevando a la obra actividades para establecer un sistema de suministro de agua y una unidad de iluminación". Según algunas fuentes, los migrantes no podrán abandonar el campamento, que estará bajo vigilancia de las fuerzas policiales bosnias.</p>	<p>Es un ejemplo sobre la creación de centros de atención para migrantes que disminuye el tránsito y posibilidades de contagio.</p>
<p><u>War-torn Syria braces for lockdown after first virus case.</u> Marzo 23.</p>	<p>"El sistema de salud de Siria ha sido devastado por casi una década de guerra que ha desplazado a millones de personas y ha generado una pobreza desenfrenada. Los hospitales y clínicas de todo el país han sido destruidos o dañados. El gobierno también está bajo fuertes sanciones internacionales vinculadas a su conducta durante la guerra".</p>	<p>El ejemplo de Siria presenta un interrogante clave para Colombia: ¿Cómo prestar asistencia de salud en lugares en los que el conflicto armado no ha dejado llegar al Estado? Incluso, ¿cómo prestar asistencia de salud a los lugares más alejados de Colombia que no tienen los medios de protección necesarios?</p>
<p><u>Las favelas de Río de Janeiro se movilizan contra el coronavirus.</u> Marzo 26.</p>	<p>Para frenar el avance del Covid-19 en los barrios más necesitados de Río de Janeiro y, al mismo tiempo, contrarrestar la lentitud de los órganos públicos, los habitantes de las favelas están organizando su propia resistencia.</p>	<p>Este es un ejemplo que sustenta la pertinencia de promover alianzas con líderes sociales para la creación de campañas de educación en diferentes lugares del país.</p>